

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 141 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en representación de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 5 de marzo de 1970 y 6 de abril de 1971, dictados en las reclamaciones números 1.584 y 2.021, sobre valoración de la parcela 310-B, del polígono II.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 142 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en representación de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 13 de marzo de 1970, y 6 de abril de 1971, dictados en las reclamaciones números 1.611 y 2.022, sobre valoración de la parcela 291-A, del polígono II.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de julio de 1971.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 143 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, de fechas 16 de marzo de 1970, y 6 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela número 276-B, del polígono II, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 144 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de Oviedo, de fechas 16 de marzo de 1970, y 7 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela número 273, del polígono II, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 145 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de

Oviedo, de fechas 17 de marzo de 1970 y 7 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela 272-A del polígono II, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 146 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, de fechas 17 de marzo de 1970, y 7 de abril de 1971, sobre valoración de la parcela número 268, expropiada por Ensidesa, en el polígono II.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de julio de 1971.—El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Tribunal núm. 1

Edictos de sentencia

Separación conyugal
"San Román-Llanes"

Por el presente ponemos en conocimiento de don Francisco Llanes Bouchet, que ha sido demandado por su esposa doña Julia Mercedes San Román Sánchez, que ha recaído sentencia definitiva por la que procede separación perpetua por adulterio del esposo y también separación temporal por abandono malicioso del hogar del

mismo esposo. Se le hace saber que la sentencia será declarada firme y ejecutiva en el plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en Oviedo a 26 de julio de 1971.—Ramón G. López, Provisor.—Licenciado, Alfredo Valdés, Notario.

— : —

Separación conyugal
"Suárez Fernández"

Por el presente ponemos en conocimiento de don Rafael Fernández Huergo, que se halla en ignorado paradero y ha sido demandado por doña Sofía Suárez Fombona, que ha recaído sentencia definitiva por la que procede la separación por tiempo indefinido por sevicias y abandono malicioso del hogar y culpa del esposo. Esta sentencia será declarada firme en el plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en Oviedo a 27 de julio de 1971.—Lic. Ramón G. López, Provisor.—Lic. Alfredo Valdés, Notario.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 51 de 1971, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Infiesto con reanudación del tracto sucesivo de las fincas que a continuación se describen a favor de las siguientes personas:

De don Manuel Andrade Escandón, un solar sito en Llamosas (Infiesto), con una superficie de 358,34 metros cuadrados, que linda frente en una longitud de 20,95 metros, carretera de Infiesto a Campo de Caso; fondo vía férrea de los Ferrocarriles Económicos; derecha Solar de doña María

Carmen Iglesias Ruda e hijos e izquierda, José Manuel Gómez Miyar.

De María del Carmen Iglesias Ruda e hijos Eduardo y Javier Forcelledo Iglesias, un solar en las Llamosas, con una superficie de 317,24 metros cuadrados, con edificio destinado a garaje en su interior; linda frente en longitud de 27,30 metros, carretera de Infiesto a Campo de Caso; fondo, vía férrea; derecha, instalaciones de los Ferrocarriles Económicos e izquierda solar de Manuel Andrade Escandón.

De don Manuel Gómez Miyar y su esposa, ala o parte de la izquierda entrando de la casa habitación llamada Las Llamosas, compuesta de sótano, bajo, principal y bohardilla, ocupando todo el edificio 400 metros cuadrados a los que hay adosados un patio de 11,70 metros cuadrados, y por tanto, esta parte 200 metros cuadrados más el patio aludido; linda frente en una longitud de 14 metros 77 centímetros con carretera de Infiesto a Campo de Caso; derecha, entrando, Manuel Andrada Escandón; izquierda, camino de servicio a la planta eléctrica de Las Llamosas y fondo, línea férrea.

Dichas fincas aparecen inscritas formando una sola en el Registro de la Propiedad de Infiesto, libro 223, folio 198, finca núm. 25.417, inscripción 1.ª a nombre de don Zoilo Valdés Ortiz, de fecha 11 de enero de 1896.

Por medio del presente se convoca a los herederos o causahabientes del titular registral y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que dentro de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cangas de Onís a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJÓN

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón.

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se tramita con el número 140 de 1971, a instancia del Procurador don José María Tuya Rendueles, en nombre y representación de don Bernardo Cuesta Pedrayes, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la parroquia de Carda, contra don Cándido Cieafuegos Barbera, mayor de edad, viudo, empleado, vecino de Mieres, calle Sanjurjo, 11, para hacer efectivo el crédito hipotecario, por resolución de esta fecha a instancia

de la parte actora, se halla acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días los inmuebles hipotecados por dicho demandado, siguientes:

1.—Una tercera parte proindivisa con las otras dos terceras partes de sus hermanos don Casimiro y don Cayetano, de la finca urbana: Cas, en la Nozalada, barrio de San Vicente, parroquia de Fuentes, en este concejo, con su corral y demás pertenecidos, que ocupa cincuenta metros cuadrados. Linda: frente y derecha entrando, camino, izquierda, el Huerto de Abajo, de este pertenencia, y espalda, de José Miravalles. Inscrita al folio 187 vuelto del tomo 313 del archivo, libro 182, del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca número 16.945, inscripción 6.ª Tipo para la subasta de 2.000 pesetas.

2.— Tercera parte en la misma proindivisión que la anterior, de un terreno procedente de la heredad llamada "Malier o Mariel", de 43 áreas, 49 centáreas. Linda: norte, monte común; sur, bienes de Joaquín Bonera; este, otra finca de igual nombre, de esta pertenencia, y oeste, bienes de José García. Inscrita al folio 14 vuelto, del tomo 717 del archivo, libro 464, de Villaviciosa, finca número 49.897, inscripción 2.ª Tipo para la subasta 3.000 pesetas.

3.— Tercera parte en la misma proindivisión que las anteriores, de una finca "Bajo la Iglesia de San Vicente", en la parroquia de Fuentes, llamada "El Lloso", de 17 áreas, a prado, que linda: este, senda y herederos de Evaristo Rey; sur, esta herencia; oeste, Bernardo y Rafael Pedrayes, y norte, Bernardo García. En la actualidad linda al sur, con herederos de doña María de la Asunción Barberá González. Inscrita al folio 154 del tomo 313, libro 182, finca número 16.934 bis, inscripción 7.ª Tipo para la subasta 1.300 pesetas.

4.—La tercera parte en igual proindivisión que las anteriores, de una huerta, cerrada sobre sí, en San Vicente, parroquia de Fuentes, de 6 áreas. Linda: norte, esta herencia, José Miravalles y otros, y por los demás lados, caminos. En la actualidad linda al norte, con bienes de la herencia de doña María de la Asunción Barberá González, de José Miravalles y otros. Inscrita al folio 181 vuelto del expresado tomo y libro, finca 16.943, inscripción 7.ª Tipo para la subasta ochocientas pesetas.

5.—Una tercera parte en la misma indivisión que las anteriores, de la tierra que nombran "Huerta de Arriba de Casa", en el sitio de la Nozalada, términos de San Vicente, parroquia de Fuentes. Está ce-

rrada sobre sí, con árboles frutales, tiene cabida de 6 áreas y linda: este y oeste, caminos de carro; sur y norte, terreno común destinado a arbolado de varios particulares. Inscrita al folio 184 vuelto de igual tomo y libro, finca número 16.944, inscripción 7.ª Tipo para la subasta ochocientas pesetas.

6.—Tercera parte proindiviso de la finca llamada "El Portillo", sita en la ería de Felgueras y sitio de Portillo, del barrio de San Vicente, parroquia de Fuentes, de 37 áreas, a labor y roza. Linda: Este, don José R. Rivero; sur, herederos de don Bernardo Pando, y oeste y norte, esta procedencia o herencia. En la actualidad linda al norte y oeste, con bienes de la herencia de doña María de la Asunción Barberá González. Inscrita al folio 139, vuelto de igual tomo y libro, finca número 16.930, inscripción 7.ª Tipo para la subasta dos mil pesetas.

7.—Tercera parte proindiviso de la finca nombrada "Cantera", en la misma ería de Felgueras, parroquia de Fuentes, a roza y pasto, de 32 áreas y linda: este, herederos de José Pedrayes; sur, los de José del Rey, y esta pertenencia; oeste, la Cantera de San Vicente, y norte, pasto de esta pertenencia. En la actualidad linda al norte, con bienes de la herencia de doña María de la Asunción Barberá González, y al sur, con herederos de José del Rey y más de dicha herencia de doña María de la Asunción Barberá. Inscrita al folio 169 vuelto, del mismo tomo y libro, finca número 16.936, inscripción 7.ª Tipo para la subasta mil trescientas pesetas.

8.—Tercera parte proindiviso de otra finca en la ería de Las Felgueras y sitio del Portillo, barrio de San Vicente, parroquia de Fuentes, a labor y roza, de cabida 37 áreas. Linda: este herederos de don Bernardo Pando y esta herencia; sur, los de don Evaristo Rey; oeste, los de José Pedrayes, y norte, esta herencia. Inscrita al folio 138 vuelto, del tomo y libro expresados, finca número 16.929, inscripción 7.ª Tipo para la subasta dos mil pesetas.

9.—Tercera parte en la misma proindivisión que todas las anteriores, de la finca nombrada "La Huerta del Alcacer o de Junto a la Iglesia", en el barrio de San Vicente, de la parroquia de Fuentes, de 5 áreas. Linda: este y oeste, camino; sur, finca de herederos de Bernardino Pando, y norte, los de José Ortiz. Inscrita al folio 78, del tomo 714 del archivo, libro 462, de Villaviciosa, finca número 48.523 duplicado, inscripción 3.ª Tipo para la subasta ochocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado el día veintisiete de agosto próximo a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que todo postor deberá consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo por el que los bienes salen a licitación y que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en Gijón a doce de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Gijón, en funciones del número tres por vacación reglamentaria del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se Instruyen diligencias previas número 301 de 1971, por daños en un turismo "Volvo", matrícula belga BZ 37699, propiedad de Christensen Leif Arthus, con residencia en Dinamarca, donde al parecer se encuentra actualmente y a quien por medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones a que se refieren los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por los perjuicios sufridos.

Dado en Gijón a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Edicto

Don Fernando Luis González Ponzal, Juez del Juzgado Municipal número 3 de los de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 74 de 1971, seguidos a instancia de doña Delfina Viña Riesgo y don Primitivo Vega Viña, contra doña Benita Riesgo Gutiérrez, don José, don

Raimundo y don Manuel Viña Riesgo, sobre división y adjudicación de cosa común, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón a dos de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez del Juzgado Municipal número 3 de los de Gijón, los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de doña Delfina Viña Riesgo y don Primitivo Vega Viña, contra doña Benita Riesgo Gutiérrez y don José, don Raimundo y don Manuel Viña Riesgo.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Delfina Viña Riesgo y don Primitivo Vega Viña, contra doña Benita Riesgo Gutiérrez, don José, don Raimundo y don Manuel Viña Riesgo, declaro:

Primero.—Que la casa descrita en el hecho 1.º de la demanda, dadas las diferentes cuotas de participación en la misma de los que son parte activa y pasiva en este pleito, es indivisible, por lo que procede poner fin a la comunidad existente sobre dicho inmueble, por interesarlo así la parte actora.

Segundo.—Que procede, por ello, adjudicar dicha casa a los demandantes, indemnizando a los otros condóminos y, alternativamente, para el caso de formularse oposición a ello por el demandado don Manuel Viña Riesgo, ya que los demás codemandados han formulado su conformidad a esta pretensión en el acto conciliatorio, cuyo testimonio obra en autos, se proceda a la venta del referido edificio repartiéndose su precio entre los partícipes; imponiendo a los demandados el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía de los demandados doña Benita Riesgo Gutiérrez, don José y don Manuel Viña Riesgo, notifíqueseles esta sentencia por edicto que se fijará en la puerta de la sala audiencia de este Juzgado, haciéndolo personalmente a los mismos si así lo interesa la parte actora y son habidos y, en otro caso, por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose a los autos un ejemplar del número en que aparezca publicado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, mediante su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, expido este edicto en Gijón a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en actuaciones de juicio verbal de faltas número 308/71, se cita en debida forma al encartado Elic Manuel Cabreira Mouteira, cuyo actual paradero o domicilio se ignorará, para que el día once de agosto próximo a las nueve y cinco horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de citación de remate

En virtud de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en ampliación de demanda ejecutiva, al amparo de lo establecido en el artículo 1.457 de la Ley de Enjuiciamiento civil, promovida por García Rodríguez Hermanos, S. R. C., representada por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, contra don Emiliano Ramón Alvarez Salas, mayor de edad, casado, transportista y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 103.180 pesetas de principal, 8.963 pesetas de gastos de protesto y otras 20.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente, se cita al expresado demandado de remate, por término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciendo constar expresamente que se ha llevado a cabo la ampliación de embargo sin previo requerimiento al deudor demandado, por ignorarse su paradero.

Dado en Oviedo a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Don Eduardo Pardo Unamía, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias seguidas ante esta Magistratura de Trabajo a instancia del productor

Nicolás Cipitria Rodríguez y otros, contra la empresa López de Haro, S. A., sobre despido, y que actualmente se encuentran en trámite de ejecución con el número de orden 15/71, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles propiedad de dicho ejecutado, siendo depositario de los mismos don José López de Haro Lavandera, apoderado de la empresa y que es el siguiente:

Una máquina excavadora de orugas, marca John Deere, modelo JD-350/7.350, de 42 HP., motor gas-oil, valorada en 450.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Veintisiete de Diciembre, número 2-1.º, el día veinticuatro de agosto próximo, a las doce horas y se previene:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Caso de declararse desierta esta primera subasta, se procederá a la celebración de la segunda el día catorce de septiembre siguiente, a la misma hora, y en las mismas condiciones que la anterior, pero rebajada en un veinticinco por ciento de la tasación, y por último,

Tercero.—Si también resultase desierta la segunda subasta por falta de postores, se procederá a la celebración de la tercera y última, sin sujeción a tipo, el día veinticuatro del mismo mes y a la misma hora, exigiéndose también para ésta la consignación previa del diez por ciento del tipo de la segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Gijón a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para conocimiento y orientación del consumidor, a continuación se relacionan los precios máximos de venta al público de los artículos comestibles que se mencionan:

Arroz

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado en origen, 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar, 16 pesetas Kg.

Aceite de soja, envasado, 28,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.

Clase corriente, 137 pesetas kilo.

Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

Flama

Pieza de 600 gramos, 8,30 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 4,40 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 2,20 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 1,50 pesetas.

Pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Candeal

Pieza de 600 gramos, 9 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 4,70 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 2,60 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 1,70 pesetas.

Pieza de 70 gramos, 1,20 pesetas.

Carne fresca de vacuno:

Clase primera: Ternera, 200; vacuno menor, 150; vacuno mayor, 130 pesetas kilogramo.

Clase segunda: Ternera, 140; vacuno menor, 110; vacuno mayor, 80 pesetas kilogramo.

Clase tercera: Ternera, 70; vacuno menor, 60; vacuno mayor, 50 pesetas kilogramo.

Carnes frescas de cerdo:

Chuletas de lomo y magro, 132 pesetas kilo; jamón con hueso y tocino, 70 pesetas; paletilla con hueso, 65 pesetas; cabecera de lomo, 80 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta,

36 pesetas; uñas, 36 pesetas; tocino, 10 pesetas; recortes, 7 pesetas; cabeza, 8 pesetas; grasa, 12 pesetas; riñones, 50 pesetas; lacaón (por pieza), 65 pesetas, y rabo, 20 pesetas kilo.

Pescado congelado:

Número 5.—Merluza de peso superior a 2.400 gramos, 53 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla de 1.501 a 2.400 gramos, 45 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla de 801 a 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla de 501 a 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla de 250 a 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá recargar como máximo un 15 por ciento sobre el precio de coste de mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas y se suministre la mercancía resultante del pesaje, ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado y fileteado.

Oviedo, 27 de julio de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

Anuncio

Construcciones Pérez Vega, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato construcción de edificio para mercado público en Salinas (Castrillón), lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 22 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE GIJÓN

Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17

de julio de 1970, el proyecto de "Construcción de 16 viviendas para Maestros, en Ceares", y su presupuesto de 6.251.766.33 pesetas, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, Negociado de Registro, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón a 24 de julio de 1971.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Es objeto de la subasta la adjudicación de las obras a que se contrae el proyecto "Construcción de 16 viviendas para Maestros, en Ceares", de esta población y conforme al mismo.

Tipo: El tipo de licitación se fija en 6.161.333.86 (seis millones ciento sesenta y una mil trescientas treinta y tres con ochenta y seis) pesetas, que es el presupuesto de contrata. Las ofertas girarán, como máximo a dicha cifra, o bien con la baja que se ofrezca.

Plazo: El plazo de ejecución se fija en catorce meses.

Exposición: El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en días laborables y horas de 10 a 13, señaladas para el despacho público.

Garantía: La fianza o depósito provisional para presentar una proposición, se fija en 127.419 (ciento veintisiete mil cuatrocientas diecinueve pesetas), y la definitiva, al tipo máximo de la escala respectiva, conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación citado, y atendido el remate de la licitación. En su caso, se constituirá la fianza complementaria.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el

"Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior, inclusive, al en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en días laborables y horas de 10 a 13.

Apertura de plicas: La apertura de los sobres presentados a la subasta, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días, contados a partir del que siga a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y todos ellos, hábiles.

Pago: Se aclara que, para pago de las cantidades al contratista, se expedirán por el señor Arquitecto municipal las oportunas certificaciones, que habrán de ser aprobadas por la Comisión municipal Permanente, y que, para pago de estas obras, existe una subvención del Ministerio de Educación y Ciencia, por importe de 4.416.000 pesetas, que se programará en los presupuestos de 1971 y 1972, y que el Ministerio abonará al Ayuntamiento por mitades: la primera, al certificarse la cubrición de aguas, y la segunda, al finalizar la obra. La cuantía de esta subvención estará influenciada por el remate de la licitación.

En consecuencia de ello, el Ayuntamiento pagará al contratista las referidas cantidades, cuando él las reciba del Ministerio. El resto, hasta el importe de la adjudicación, figura consignado en el presupuesto extraordinario "Plan de construcciones Escolares 1969", formulado por este Ayuntamiento, y pendiente de aprobación definitiva por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia, este resto será abonado por el Ayuntamiento cuando el presupuesto extraordinario sea aprobado y autorizada la correspondiente operación de crédito, por el Ministerio de Hacienda y, en todo caso, conforme a certificación de obra aprobada. En ningún supuesto, devengarán intereses las cantidades que resulten aplazadas.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número provisto de documento nacional de identidad número expedido en bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de "Construcción de 16 viviendas para Maestros, en Ceares", en Gijón, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número

del día, se compromete a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas. (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente)

(La proposición se presentará con reintegro del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas, y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas).

Consistoriales de Gijón a 24 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE ILLANO

Anuncio

Aprobado por la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto extraordinario para el abastecimiento de aguas a Illano y Cimadevilla, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Illano, 22 de julio de 1971.—El Alcalde.

DE PENAMELLERA ALTA

Edicto

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones los padrones de los arbitrios y tasas correspondientes al año de 1971, siguientes:

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Tasa sobre rodaje y arrastre por las vías municipales.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Arbitrio de velomotores no sujetos a patente.

Padrón de suministro de agua a domicilios particulares.

Alles a 27 de julio de 1971.—El Alcalde-Presidente.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, deja sin efecto la requisitoria de busca y captura del penado JOSE LUIS BRAGA VILLA, de 39 años de edad, hijo de Nicasio y de Pilar, natural y vecino de San Miguel de Lada-Langreo, en méritos de la causa instruida por dicho Juzgado, bajo el número 81 de 1952, sobre robo.